



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 00663-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP de la Jefatura Institucional de la Agencia Espacial del Perú - CONIDA; el Oficio N° 03474-2023-MINDEF/VRD, del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 002998-2023-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00471-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 01903-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se expidió la Resolución Ministerial N° 1657-2022-DE, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023 del Pliego 026. Ministerio de Defensa;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el acápite i) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023 en los pliegos del Gobierno Nacional destinados a Gasto Corriente, determinando el importe de S/ 15 702 591,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) para el Pliego 026: Ministerio de Defensa. Asimismo, el literal b) del artículo 3 del acotado dispositivo establece que, para la aplicación específica de los límites máximos, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza a partir de la vigencia de la citada Ley, al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego CONCYTEC, debiendo publicarse en el diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 107-2023-CONCYTEC-P, se aprobó una transferencia financiera, entre otros, a favor de CONIDA, por un monto de S/ 477 620,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) para financiar el proyecto denominado “Estudio de oscilaciones atmosféricas en la baja ionósfera: Creación de la red peruana de receptores VLF”;

Que, a través del Oficio N° 00663-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OPP, la Jefatura Institucional de la Agencia Espacial del Perú - CONIDA, solicita la incorporación de mayores recursos, por concepto de transferencias financieras, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por el monto de S/ 37 550,00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), para financiar parte del proyecto referido en el considerando precedente;

Que, mediante Oficio N° 02998-2023-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00471-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, señala que corresponde emitir la resolución ministerial que autorice la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional del Pliego 026: Ministerio de Defensa en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, provenientes de transferencias financieras, por el importe de S/ 37 550,00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), para financiar las actividades antes referidas, sin que sea de aplicación el límite previsto en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF;

Que, por medio del Informe Legal N° 01903-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable expedir la resolución ministerial que incorpora mayores ingresos provenientes de transferencias financieras, a favor de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, en los términos propuestos por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 026: Ministerio de Defensa para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 37 550.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para la modificación presupuestaria

La Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora 006: Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la resolución

Notificar copia de la presente Resolución Ministerial, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, a la Unidad Ejecutora 006: Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial; a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa

